

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Reivindicatorio
Rad. Nro. 110013103023201900061 00

Conforme las documentales que anteceden se dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta la información allegada por el Juzgado 43 Civil de Circuito de Bogotá¹, Consejo de Justicia de Bogotá², Inspección 10C Distrital de Policía de Engativá³ y Fiscalía General de la Nación⁴, las cuales se agregan a las presentes diligencias y se ponen en conocimiento de las partes para lo pertinente.

SEGUNDO: De otro lado, atendiendo lo informado por el ente investigativo, por secretaría ofíciase a la Fiscalía 245 para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva remita copia de la actuación No. 110016000050201311606 denunciada por el señor Cesar Hernando Bernal León.

TERCERO: A su vez en aras de evacuar en debida forma la inspección judicial decretada al interior del asunto y conforme lo indicado por el auxiliar de justicia inicialmente nombrado, se designa a los siguientes peritos para que comparezcan a y ejerza el encargo encomendado el primero que acepte, conforme lo dispuesto en la audiencia celebrada el pasado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023):

1. Freddy Arley Barrios Meneses: barriosfreddy@hotmail.com – 3197767756.
2. Leidy Ginneth Bejarano Ortiz: bejaranolg@gmail.com – 3193585331.
3. Carlos Arturo Callejas Ruiz: ccallejas888@gmail.com – 3172669051.

Por secretaría comuníquese la anterior designación a los citados peritos, informado que deberán aceptar dentro los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de enteramiento.

CUARTO: Con el propósito de recaudar la declaración del señor Gonzalo Maza Córdoba, en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE oficio a: i) Capital Salud EPS – S; ii) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas **Gonzalo Maza Córdoba C. C. No. 19.348.633** en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio

¹ Archivo0042

² Archivo0040

³ Archivo0041

⁴ Archivo0043

el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Ministerio de Salud (mesadeayuda@sispro.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co), en su calidad de manejador de la base de datos Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentre afiliado **Gonzalo Maza Córdoba C. C. No. 19.348.633.** Inclúyase en el remisorio el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da30a1faa4e7bebe22b84c00d69184d381f374016a258d8afe28bd872291765**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>